



Acta de votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 29 de diciembre de 2020

En San José, a las quince horas con diez minutos del veintinueve de diciembre del dos mil veinte, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Paul Rueda Leal (quien preside), Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas, Alicia Salas Torres (en sustitución del Magistrado Cruz Castro, Ana María Picado Brenes (en sustitución del Magistrado Castillo Víquez).

El resultado de la votación fue el siguiente:

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto
20-022828-0007-CO	2020-24926	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Hernández López dan razones adicionales y reiteran la necesidad de que se construya un nuevo centro penitenciario dirigido a albergar a la población indiciada en el plazo de dos años, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, amén de continuar con las medidas pertinentes para paliar el hacinamiento que afecta a las demás poblaciones carcelarias del país. El Magistrado Salazar Alvarado y la Magistrada Hernández López ponen nota. Notifíquese.
20-021648-007-CO	2020-24927	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso para efectos indemnizatorios. Se condena al Estado al pago de las costas daños y perjuicios, los que se liquidaran en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Araya García y la Magistrada Picado Brenes ponen nota. La Magistrada Garro Vargas da razones diferentes en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Notifíquese.
20-022921-007-CO	2020-24928	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Fiorella Salazar Rojas, en su condición de ministra de Justicia y Paz y Viviana Boza Chacón, en su condición de directora general de Adaptación Social, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos,

			<p>abstenerse de incurrir nuevamente en los hechos que dieron mérito a la presente estimatoria. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Hernández López dan razones adicionales y reiteran la necesidad de que se construya un nuevo centro penitenciario dirigido a albergar a la población indiciada en el plazo de dos años, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento. El Magistrado Salazar Alvarado y la Magistrada Hernández López ponen nota. Notifíquese.</p>
20-022730-0007-CO	2020-24929	RECURSO DE HÁBEAS CORPU	<p>Se declara con lugar el recurso, únicamente en contra del Ministerio de Justicia y Paz, respecto a los amparados [NOMBRE 001], [NOMBRE 002], [NOMBRE 003], [NOMBRE 004], [NOMBRE 005] y [NOMBRE 006]. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Hernández López dan razones separadas y reiteran la necesidad de que se construya un nuevo centro penitenciario dirigido a albergar a la población indiciada en el plazo de dos años, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, amén de continuar con las medidas pertinentes para paliar el hacinamiento que afecta a las demás poblaciones carcelarias del país. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado ponen nota. En cuanto a los amparados [NOMBRE 007], [NOMBRE 008], [NOMBRE 009], [NOMBRE 010], [NOMBRE 011], [NOMBRE 012], [NOMBRE 013], [NOMBRE 014], [NOMBRE 015], [NOMBRE 016], [NOMBRE 017], [NOMBRE 018], [NOMBRE 019], [NOMBRE 020], [NOMBRE 021], [NOMBRE 022], [NOMBRE 023], [NOMBRE 024], [NOMBRE 025], [NOMBRE 026], [NOMBRE 027], [NOMBRE 028], [NOMBRE 029], [NOMBRE 030] y [NOMBRE 031], se ordena el archivo de este expediente por cuanto su objeción está siendo conocida por esta Sala en el expediente 20-022596-0007-CO. Los amparados [NOMBRE 032], [NOMBRE 033], [NOMBRE 034], [NOMBRE 035], [NOMBRE 036], [NOMBRE 037] y [NOMBRE 038], deberán estarse a lo resuelto por esta Sala en el expediente de 20-022664-0007-CO. Notifíquese.</p>

20-022593-0007-CO	2020-24930	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en contra del Ministerio de Justicia y Paz. Se ordena a Fiorella Salazar Rojas y a Viviana Boza Chacón, por su orden Ministra de Justicia y Paz y Directora General a.i. de Adaptación Social, o a quienes ocupen esos cargos, abstenerse de incurrir nuevamente en los hechos que dieron lugar a la declaratoria parcialmente con lugar de este recurso. Además, se les ordena tomar todas aquellas medidas que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, para que, de forma inmediata, los tutelados [NOMBRE 001], [NOMBRE 002] y [NOMBRE 003], sean reubicados en un centro penal. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Hernández López dan razones separadas y reiteran la necesidad de que se construya un nuevo centro penitenciario dirigido a albergar a la población indiciada en el plazo de dos años, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, amén de continuar con las medidas pertinentes para paliar el hacinamiento que afecta a las demás poblaciones carcelarias del país. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado ponen nota. Notifíquese.-</p>
20-023091-007-CO	2020-24931	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado, salvan el voto y ordenan dar curso al amparo.</p>

A las quince horas con veinte minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-



Paul Rueda L.
Presidente a.i.